

REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ÓRGANOS DE COLABORACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN Y EL DESARROLLO HUMANO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 70. El Consejo municipal para la inclusión y el desarrollo humano de personas con discapacidad tiene por objeto coadyuvar con las dependencias y entidades municipales, así como con las organizaciones e instituciones del sector público, social o privado inmerso en la problemática de las personas con discapacidad, para promover el desarrollo digno e integral de estos, y tendrá las siguientes funciones:

I.- Conocer, establecer y participar en programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos vulnerables, así como el impulso a todas aquellas propuestas que surjan para consolidar su inclusión, desarrollo humano y social.

II.- Generar más oportunidades en materia laboral para las personas con discapacidad y sus familias, a través de dependencias municipales, estatales e iniciativa privada.

III.- Trabajar coordinadamente con organizaciones sociales e instituciones de asistencia social a efecto de sumar esfuerzos encaminados a la adecuada atención de las personas con discapacidad en el municipio de chihuahua.

IV.- Presentar a través del Secretario Técnico iniciativas al H. Ayuntamiento en lo relativo a la inclusión y mejoramiento de la calidad de vida de las personas con discapacidad

V.- Coadyuvar con las dependencias y entidades municipales en acciones de apoyo a las personas con discapacidad (quitar la competencia municipal)

VI.- Promover la creatividad emprendedora de las personas con discapacidad para lograr su desarrollo integral.

VII.- Promover y Fomentar la cultura de la dignidad y respeto de las personas con discapacidad, a través de programas y campañas para garantizar la sensibilización y concientización de la población en general.

VIII.- Suscribir convenios con el sector gubernamental, el sector productivo, empresarial y con las organizaciones civiles, para que se otorguen facilidades económicas y/o administrativas en la adquisición de bienes y servicios públicos o privados, así como descuentos a las personas con discapacidad y a sus familias.

IX.- Proponer la realización de investigaciones y estudios que contribuyan a mejorar la planeación y programación de las medidas y acciones para avanzar hacia la incorporación social de las personas con discapacidad.

X.- Actuar como foro común y permanente de debate ciudadano.

XI.- Dar seguimiento, evaluación y validación a los proyectos tomados en el Consejo.

XII.- Recibir, atender y en su caso remitir a la instancia competente, las denuncias o reclamaciones de abusos o violación de los derechos de las personas a las que se refiere esta normatividad.

Artículo 71. El Consejo municipal para la inclusión y el desarrollo humano de personas con discapacidad se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidente.- El Presidente Municipal;
- II. Secretario.- El Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- III. Secretario Técnico.- Presidente Regidor de la Comisión de Salud;
- IV. Coordinador Técnico.- Titular de la Subdirección de Atención a La Salud y Grupos Vulnerables;
- V. Primer Vocal.- Presidente Regidor de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social;
- VI. Segundo Vocal.- Presidente Regidor de la Comisión de Salud y del Deporte;
- VII. Tercer vocal.- Presidente Regidor de la Comisión de Desarrollo de la Mujer y la Familia y Derechos;
- VIII. Tercer Cuarto Vocal.-Presidente Regidor de la Comisión de Cultura;
- IX. Cuarto Quinto Vocal.- Representante Titular del DIF Municipal;
- X. Quinto Sexto Vocal.- Titular del Departamento de Grupos Vulnerables; Titular de la Oficina de Atención a Personas con Discapacidad;
- XI. Hasta 5 vocales del sector público;
- XII. Hasta 5 vocales del sector privado, y
- XIII. Hasta 5 vocales representantes de la sociedad civil organizada de o para la atención a personas con discapacidad.

Los Vocales miembros del sector público y privado serán designados en reunión previa a la toma de protesta del Consejo en general, por los integrantes del mismo mencionados en la fracción I a la IX X, funcionando en forma colegiada; para su nombramiento se tomará en cuenta que sean de una amplia representatividad en el Municipio de Chihuahua y, por lo que respecta a los Vocales a que se refiere la fracción XIII, estos serán designados por las propias organizaciones de la sociedad civil que estén representadas en el Consejo.

Todos los integrantes de éste Consejo, estarán obligados a establecer por escrito, el nombre de su suplente en caso de ausencia, quién será junto con el representante las únicas personas quienes tendrán personalidad con voz y voto dentro del Consejo.

Además de los miembros anteriores, podrá invitarse a otros miembros de la sociedad en general quienes se integrarán como miembros invitados con voz, pero sin voto.

Artículo 72. Sin perjuicio de las atribuciones señaladas a los distintos integrantes de los órganos de colaboración, dentro del Consejo municipal para la inclusión y el desarrollo humano de personas con discapacidad, sus integrantes tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I. El coordinador técnico:
 - a) Asistir puntualmente a las Sesiones, e
 - b) Informar al Consejo sobre las obras o acciones que estén llevando a cabo las dependencias municipales en materia de desarrollo social y de atención a personas con discapacidad, cuando se le requiera.
- II. El secretario técnico:
 - a) Asistir puntualmente a las Sesiones, y
 - b) Apoyar técnicamente a las Comisiones que se formen en el Consejo.
- III. Los vocales:
 - a) Difundir la problemática de los grupos de este sector vulnerable a nivel Municipal y sugerir al Consejo las medidas que pudieren adoptarse con la participación social, procurando en todo momento, la inclusión, el cuidado y mejora de las personas con discapacidad, elevando la conciencia en la población.

Nota: Las palabras marcadas con color amarillo, indica los cambios y/o agregados al texto.
Las palabras marcadas con color rojo, indica la eliminación de las mismas en el texto.